



N° 131-2021-OA-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Villa El Salvador, 15 OCT. 2021

VISTO:

El Expediente N° 21-008858-001 que contiene el Informe Técnico N° 042-2021-UL-OA-HEVES de fecha 27 de setiembre de 2021, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Logística solicita autorización para la Contratación Directa para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo Anual de los Equipos Electromecánicos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Biocontaminados conformado por dos (02) Autoclaves Ecodas Modelo T-300 y un (01) Lavador de Coches del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 174-2019-DE-HEVES de fecha 15 de octubre de 2019, se aprobó la "Estandarización del Servicio de Mantenimiento Preventivo de dos (02) Autoclaves Ecodas Modelo T-300 Equipos y un (01) Lavador de Coches del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", el mismo que de acuerdo al Informe N° 0022-2019-UIHyS-OAD-HEVES incluye las actividades de mantenimiento de la Lavadora Automática de Coches, Marca CIMELCO, Modelo CARWASH-300;



I. Leon M.

Que, mediante Nota Informativa-Requerimiento N° 075-2021-UICHYS-OA-HEVES de fecha 10 de mayo de 2021, el Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios solicita la Contratación del "Servicio de Mantenimiento Preventivo Anual de los Equipos Electromecánicos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Biocontaminados del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", en cumplimiento del Plan Multianual de Mantenimiento de Establecimientos de Salud (PMMES) 2021 - 2023;



E. SERVÁN V.

Que, mediante la Indagación de Mercado contenida en el Informe N° 02-2021-ECVC-UL-OA-HEVES de fecha 03 de agosto de 2021 elaborado por la Unidad de Logística, se determina el valor estimado en S/. 184,260.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles), siendo el procedimiento de selección Contratación Directa por proveedor único, precisándose que se ha verificado que no existe pluralidad de proveedores con la capacidad de prestar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo Anual de los Equipos Electromecánicos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Biocontaminados conformado por dos (02) Autoclaves Ecodas Modelo T-300 y un (01) Lavador de Coches del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";



S. DONAYRE C.

Que, con Nota Informativa N° 2528-2021-UL-OA/HEVES de fecha 4 de agosto de 2021, la Unidad de Logística solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la aprobación de la Certificación Presupuestal para el año 2021, por el monto ascendente a S/. 61,420.00 (Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles) y de la Previsión Presupuestal para el año 2022, por el monto ascendente a S/. 122,840.00 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles) para el procedimiento de selección de Contratación Directa para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo Anual de los Equipos Electromecánicos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Biocontaminados conformado por dos (02) Autoclaves Ecodas Modelo T-300 y un (01) Lavador de Coches del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";



R. MENDIETA H.



Que, mediante Proveído N° 216-2021-OPP-HEVES de fecha 6 de agosto de 2021, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a mérito del Informe N° 103-2021-PPTO-OPP/HEVES del Responsable del Área de Presupuesto comunica la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal N° 0000002180 para el año 2021, por la suma de S/. 61,420.00 (Sesenta y Un Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100 Soles) y de la Previsión Presupuestal N° 032-2021 para el año 2022, por la suma de S/. 122,840.00 (Ciento Veintidós Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios y el Clasificador de Gastos 2.3.24.71 - De Maquinarias y Equipos, a fin de dar cumplimiento al procedimiento de selección de Contratación Directa para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo Anual de los Equipos Electromecánicos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Biocontaminados conformado por dos (02) Autoclaves Ecodas Modelo T-300 y un (01) Lavador de Coches del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, con Resolución Administrativa N° 110-2021-OA-HEVES de fecha 25 de agosto de 2021, se aprobó la vigésima sexta modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Ejercicio Fiscal 2021 del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Administrativa N° 003-2021-OAD-HEVES de fecha 20 de enero de 2021, incorporándose el procedimiento de selección de Contratación Directa para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo Anual de los Equipos Electromecánicos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Biocontaminados conformado por dos (02) Autoclaves Ecodas Modelo T-300 y un (01) Lavador de Coches del Hospital de Emergencias Villa El Salvador";

Que, a través del Formato N° 02 de fecha 16 de setiembre de 2021, la Oficina de Administración aprueba el Expediente de Contratación del procedimiento de selección de Contratación Directa para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo Anual de los Equipos Electromecánicos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Biocontaminados conformado por dos (02) Autoclaves Ecodas Modelo T-300 y un (01) Lavador de Coches del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por un valor estimado de S/. 184,260.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles);



I. LEON M.

Que, con Informe Técnico N° 042-2021-UL-OA-HEVES de fecha 27 de setiembre de 2021, la Jefa de la Unidad de Logística concluye que el requerimiento formulado por la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y de Servicios, contiene todos los elementos para ser considerado un procedimiento de Contratación Directa por la causal de Proveedor Único, de conformidad con lo dispuesto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF;



E. SERVÁN V.

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, establece en el artículo 1 que *"dicha norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la acotada Ley"*;



C. DONAYRE C.

Que, por su parte, el inciso e) del artículo 2 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, describe al Principio de Competencia señalando que *"los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia"*;



R. MENDIETA H.



Que, el artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, reconoce ciertos supuestos en los que, por razones de índole coyuntural, económicas o de mercado, las entidades pueden contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos. Por su parte, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la Entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato;

Que, el supuesto de Contratación Directa cuya aplicación desarrollamos es el previsto en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, por el cual la Entidad puede "contratar directamente cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor (...)", por lo que se deberá observar lo señalado en el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el cual indica que respecto a la causal de contratación directa por proveedor único "La verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor debe realizarse en el mercado peruano";



I. Leon M.

Que, se deberá implementar lo descrito en el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el mismo que dispone que "una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales contienen como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48 del Reglamento, y la oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación";



F. SERVAN V.

Que, la Dirección Técnico Normativa, a través de la Opinión N° 105-2019/DTN, señala en el numeral 2.2 que "(...) el literal e) del artículo 100 del Reglamento señala que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención, "(...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano". Como puede apreciarse, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos (...);



CONAYE C.

Que, dicha opinión precisa además que "(...) cuando el Reglamento hace referencia al "mercado peruano", a efectos de realizar la verificación de la causal de contratación directa por proveedor único, no limita o circunscribe dicha verificación a la localidad en donde se encuentra la Entidad o donde se ejecutarán las prestaciones del contrato; sino que la Entidad tiene la obligación de realizar la evaluación del mercado nacional, es decir, en el territorio peruano, con la finalidad de determinar la configuración de dicha causal. Por tanto, la causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional (en el mercado peruano) solo existe un único proveedor de los bienes o servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones (...);



R. MENDIETA H.

Que, mediante Informe N° 278-2021-UAJ/HEVES de fecha 13 de octubre de 2021, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica concluyó que resulta viable aprobar la Contratación Directa N° 25-2021-HEVES-MINS-1 para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo Anual de los Equipos Electromecánicos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Biocontaminados conformado por dos (02) Autoclaves Ecodas Modelo T-300 y un (01) Lavador de Coches del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", por la causal de Proveedor Único y por un valor estimado de S/. 184,260.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles), el cual será atendido con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;



Que, la Contratación Directa por Proveedor Único, requiere aprobación mediante Resolución Administrativa expedida por el Jefe de la Oficina de Administración, en virtud a las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 08-2021-DE/HEVES de fecha 19 de enero de 2021;

Que, por estas consideraciones, y encontrándose acreditada la causal de situación de Proveedor Único prevista en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, resulta necesario emitir el acto resolutorio que apruebe la Contratación Directa N° 25-2021-HEVES-MINSA-1 para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo Anual de los Equipos Electromecánicos de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Biocontaminados conformado por dos (02) Autoclaves Ecodas Modelo T-300 y un (01) Lavador de Coches del Hospital de Emergencias Villa El Salvador", hasta por el valor estimado de S/. 184,260.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles);

Estando a lo informado por la Jefa de la Unidad de Logística en el Informe Técnico N° 042-2021-UL-OA-HEVES de fecha 27 de setiembre de 2021, y a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica en el Informe N° 278-2021-UAJ/HEVES;

Con el visto de la Jefa de Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Unidad de Logística; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF, y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias de Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;



I. Leon M.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa N° 25-2021-HEVES-MINSA-1 para el "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO ANUAL DE LOS EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS BIOCONTAMINADOS CONFORMADO POR DOS (02) AUTOCLAVES ECODAS MODELO T-300 Y UN (01) LAVADOR DE COCHES DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR**", por la causal de Proveedor Único, hasta por el valor estimado de S/. 184,260.00 (Ciento Ochenta y Cuatro Mil Doscientos Sesenta con 00/100 Soles), el cual será atendido con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme a lo establecido en el inciso e) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 30025, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



NONAYPE C.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER y ENCARGAR a la Unidad de Logística, a fin de que realice las acciones directas e inmediatas para llevar a cabo la Contratación Directa aprobada en la presente Resolución, conforme a lo establecido en el artículo 102° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



R. MENDIETA H.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Unidad de Logística publique la presente Resolución y los informes que la sustentan en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 101.3 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución Administrativa, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS DE VILLA EL SALVADOR


Lic. Adm. Isabel J. León Martel
CLAD N°25926
JEFA DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

IJLMEJSV/SCDC/RMH

Distribución:

- () Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- () Unidad de Asesoría Jurídica.
- () Unidad de Logística.
- () Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- () Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios.



E. SERVÁN V.



C. DONAYPE C.



R. MENDOZA H.

1948

1948

1948

1948

